

Sucursal Mollet del Vallés.—Avenida Ejército Español, 27, a la que se asigna el número de identificación 08-24-07.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13226** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 35 concedida al Banco Atlántico para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de Tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Sucursal de Alfarrás.—A. Santallusia, 1, a la que se asigna el número de identificación 25-18-02.

Sucursal de Almacellas.—General Franco, 43, a la que se asigna el número de identificación 25-18-03.

Sucursal de Alcarrás.—Plaza Nueva, sin número, a la que se asigna el número de identificación 25-18-04.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13227** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 51 concedida al Banco de San Sebastián para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco de San Sebastián, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 51, concedida el 16 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Sucursal de Andoain.—Ancoras, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 20-10-35.

Agencia Urbana de San Sebastián.—Errondo-José Salaverria, 39, a la que se asigna el número de identificación 20-10-36.

Agencia Urbana de Pasajes.—Trincherpe-General Mola, 49-51, a la que se asigna el número de identificación 20-10-37.

Agencia urbana de Irún.—San Miguel-Rentería, 7, a la que se asigna el número de identificación 20-10-38.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Sucursal de Basauri.—Avenida Generalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-18-08.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**13228** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede ampliación de la autorización número 129 de 5 de noviembre de 1964, a la Oficina que se cita en Bilbao de la Caja de Ahorros Vizcaína y se rectifica el domicilio de la de Basauri publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1973.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, respecto al señalamiento de números de identificación y domicilio de Oficinas con el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1973,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida en 5 de noviembre de 1964, a la citada Entidad, se considere ampliada a la Oficina de Bilbao, que se cita y rectificando el domicilio de la de Basauri, conforme se expresa:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao.—Oficina urbana en calle Zabalbide número 17, a la que se asigna el número de identificación 48-13-98.

Basauri.—Oficina en calle Carlos VII, número 25, que continuará con el de identificación, ya asignado con anterioridad, 48-13-97.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

13229

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,715	55,885
1 dólar canadiense	54,305	54,526
1 franco francés	13,944	14,004
1 libra esterlina	126,595	127,205
1 franco suizo	22,342	22,455
100 francos belgas	159,390	160,335
1 marco alemán	23,797	23,921
100 liras italianas	8,890	8,931
1 florín holandés	23,089	23,208
1 corona sueca	14,227	14,307
1 corona danesa	10,246	10,296
1 corona noruega	11,389	11,447
1 marco finlandés	15,792	15,885
100 chelines austriacos	336,037	339,108
100 escudos portugueses	228,340	230,929
100 yens japoneses	18,937	19,027

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13230

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma), término municipal Vegas del Condado, pueblo Represa del Condado (León)».*

Por estar incluido el proyecto de las obras arriba citadas en el Programa de Inversiones Públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 2 de julio del corriente año 1975, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vegas del Condado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejale en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 12 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4.810-E.